Sello 3º 4 rs

Habilitado p.r la Nacion Mexicana p.r el año de 1824

Nº 183 302 Austin

(2)

Sor Comisionado Baron de Bastrop

James Curtis Padre Originario de los Estados Unidos de America ante V. digo q. teniendo animo de radicarme en el establecimiento Colonial permitido por el Superior Gov.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Estevan F. Austin espero q. admitiendome V. con mi familia como uno de los pobladores de dha Colonia se sirva mercenarme y ponerme en posesion de la parte [illegible] tierra q. la Ley concede á los colonos en el concepto de q. estoy pronto a poblar y cultivar la q. me asigne sugetandome en todos casos a las leyes q. rijan y defender los derechos de la Independencia y Libertad de la Patria por tanto.

Pido se sirva hacer como dejo referido q. en ello recivira gracia y justicia.

Villa de San Felipe de Austin 29 de Julio de 1824

James Curtis Sen

Sor Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. devo decir q. el habitante q. representa James Curtis Padre es acreedor a la merced q. solicita y puede ser admitido como vecino de esta nueva Colonia por sus buenas cualidades y circunstancias, y notoria aplicacion a la agricultura cria de ganado, é industrias y en consideracion a esto se le puede conceder un sitio de tierra.

San Felipe de Austin 29 de Julio de 1824

Estevan F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin á los dos dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro. El Baron de Bastrop sexto Vocal de la Exma Diputacion Provincial de Texas Comisionado del Gov.no y Estevan F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Prov.a en virtud de la comision q. confirio al primero el Gov.or de esta Prov.a Ten.te Coronel D. Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Julio de mil ocho cientos veinte y tres, y de la orn del Gefe Politico de esta Prov.a D. Jose Antonio Saucedo fha veinte y tres de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro, y de las facultades q. estan concedidas á ambos á consecuencia del de el Superior Gov.no Mexicano fha diez y ocho de Febrero confirmado por los decretos del Soberano Congreso Constituyente, y del Supremo Poder Executivo fhas once y catorce de Abril del año de mil ocho cientos veinte y tres, y del de el Comandante Gral de estas Prov.as Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la emigracion de tres cientos familias extrangeras q. deven colonizarse en esta Prov.a usando de las facultades q. nos estan concedidas por dha Comision y decretos y atendiendo al merito y circunstancias q. concurren en la persona del representante James Curtis Padre segun el informe q. precede, hemos venido en

(1)

Sello 3º 4 rs

Entregado en este Juzgado Cargo 4 rs importe del anterior Villa de S.n Felipe Austin 26 de Julio de 1824 Evenius Castleman

Villa de S.n Felipe de Austin Julio de 1824 Empresario D. Estevan Pondra si en el Sup. [illegible] las circunstancias [illegible] recesarios p.a gracia q. solicita Bastrop

mercenar y concederle y por el presente le mercenamos y concedemos en el nombre del Gov.no de la Nacion Mexicana al dho James Curtis Padre á sus herederos y sucesores un Sitio de Tierra situado en el dho Establecimiento Colonial sin proporcion de regadio y solamente con el uso de agua permanente, del qual le pondremos en posesion entregandole el correspondiente Titulo para su resguardo luego q. haya satisfecho los derechos señalados por el Arancel circulado por el Gefe Politico de la Prov.a de Texas veinte de Mayo de este año y p.a q. conste por diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el propio dia mes y año de q. damos fee.

Es Baron de Bastrop

Estevan F. Austin

Ocasist.a

John Austin

Ocasist.e

Samuel M. Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario D. Estevan F. Austin los testigos William Munson Bowlin Whitesides David Mouser los Colindantes el Agrimensor Bartlett Sims y el interesado James Curtis Padre nos constituimos al referido Sitio de Tierra q. por el antecedente auto le tenemos mercenado á este ultimo situado sobre el margen occidental del Rio de los Brazos, una legua mas ó menos abajo del Camino de San Antonio y desde un punto sobre el dho Margen de los Brazos donde se planto un mojon en frente de la esquina superior del Sitio de James Curtis hijo y a distancia de quatro varas de un Alamo al Sud Este, y de quatro varas de otro Alamo al Nord Oeste, comenso el Agrimensor, y de alli midió quatro mil quatro cientas cinquenta y nueve varas al Sud Oeste donde se planto otro mojon y de alli al Sud Este, quatro mil tres cientas noventa varas, donde se planto otro mojon y de alli al Nord Este seis mil quinientas ochenta y nueve varas, hta al dho Rio de los Brazos, donde se planto otro mojon en frente de la esquina inferior del Sitio de James Curtis hijo, y de alli siguiendo las vueltas del Rio para arriba hta donde comenso la primera

1-99 la primera linea comprehendiendo dentro todas estas lineas la cantidad de una legua de Tierra en superficie, lindando por el Nord Este con el dho Rio de los Brazos, por el Sud Este con el Sitio del Colindante William Raleigh por el Sud Oeste con Tierras vacantes y por el Nord Oeste con el Sitio del Colindante John Cole pusimos en posesion al referido James Curtis Padre de dho Terreno tomandole de la mano, paseandole por el, diciendole en altas y perceptibles voces q. en virtud de la comision y de las facultades con q. nos hallamos y en nombre

del Gov.no de la Nacion Mexicana le metimos en posesion de dho Terreno con todos sus usos, Costumbres, derechos, y servidumbres p.a el sus herederos y sucesores y el mencionado James Curtis Padre en fé de hallarse posesionado real y personalmente de dho Terreno, sin contradicion alguna. dió voces, arrancó Yerbas, tiro piedras, plantó estacas, e hizo las demas ceremonias necesarias quedando advertido de la obligacion q. tiene de poblarlo y cultivarlo dentro de dos años termino q.e prescribe la Ley y p.a q. conste lo firmamos el dho Comisionado Baron de de Bastrop y Empresario D. Estevan F. Austin y testigos de asistencia á falta de escribano en el termino de la Ley. de q. damos fée. En la Villa de San Felipe de Austin á los tres dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro — lachado la primera = novale =

Estevan F. Austin

Es Baron de Bastrop

De asist.a

John Austin

De asist.a

Samuel M. Williams